CONTRATO Nº 26/12

La Facultad Politécnica - UNE, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE** o la **FACULTAD**, con domicilio en el Km. 8 Acaray, Campus Universitario, Barrio San Juan, Ciudad del Este, República del Paraguay, representado en este acto por la Decana, Lic. Lidia Benítez de Pérez con Cedula de Identidad Policial N° 778.772 y la firma **Santa María Ingeniería SRL** con RUC Nº 80027597-7 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en Km. 5 ½ Av. Dr. Ignacio A. Pane, Ciudad del Este, representado por el Sr. Cleto Dure Torres, con Cedula de Identidad Policial N° 1.302.396, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato con vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, para la "**Adquisición de Materiales Eléctricos**" (Ref. Contratación Directa Nº 19/12 – Resolución de Adjudicación del Decanato Nº 176/12), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la "**Adquisición de Materiales Eléctricos**", según Resolución de Adjudicación que forma parte del presente contrato y se regirá por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Especificaciones Técnicas de los Bienes.
b) Resolución del Decanato Nº 176/12, por la que se Adjudica la Contratación Directa.
c) Anexo 01 del Contrato – Detalle de Bienes y/o Servicios.
d) La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Compra y/o Servicios, Facturas, Notas de Recepción en Almacén y/o Notas de Remisión que se formalicen en atención al presente contrato.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo ordenado en cada uno de los ítem, dentro del Ejercicio Fiscal 2012 y con una posterioridad máxima de (5) cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las respectivas Órdenes de Compra y/o Servicios, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en el local de la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en la Resolución de Adjudicación comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización del presente Contrato y las certificaciones de firmas ante Escribano Público.

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la nota de presupuesto fijados en la oferta de la **CONTRATISTA** y detallados en la Resolución de Adjudicación Nº 176/12, el monto asciende a guaraníes 21.214.750 (Guaraníes veintiún millones doscientos catorce mil setecientos cincuenta); que ya incluye todo gasto, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Facultad Politécnica - UNE, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del suministro se efectuará con Fuente de Financiación 30 (Recursos Institucionales) del objeto de gasto 340 (Bienes de consumo de oficina e insumos), en GUARANIES dentro de los 60 días, con fondos previstos en el Presupuesto de la Facultad Politécnica – UNE, que forma parte del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo suministro recepcionado será pagado previa presentación de la Nota de Recepción en Almacén y/o de la Nota de Remisión debidamente suscripta por el funcionario habilitado para la recepción u otro documento aceptado por la técnica contable, lo que corresponda, en base a lo entregado y de conformidad a los Fondos disponibles.

b) Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente "Garantía de Anticipo".

c) Llegada la fecha establecida como plazo máximo para entrega del suministro, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada.

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1. La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Multa por Retraso

9.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, por la vía ejecutiva.

9.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de treinta (30) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima: Ajustes

10.1 A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la fórmula que se detalla en la presente cláusula. Si el resultado de la aplicación de la fórmula fuere negativo, los precios disminuirán y si fuere positivo los mismos aumentarán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al 15 por ciento (15%) del precio originalmente pactado.

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

P2 = P1 x (1 x (U$S2/U$S1))
Donde:
P2 = Precio Reajustado
P1 = Precio Ofertado

U$S2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre la fecha de reajuste (U$S2) y la fecha de celebración del contrato (U$S1).

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de cualquier producto adjudicado. En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

Cláusula Décima Segunda: Recepción del Suministro

12.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en la Facultad Politécnica - UNE, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA.**

12.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepción en Almacén y/o Notas de Remisión u otros documentos aceptados por la técnica contable, lo que corresponda, en base a las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente.

Cláusula Décima Tercera: Aumento o Disminución de Cantidades a Adquirir.

13.1 El presente contrato podrá ser aumentado hasta un veinte por ciento de las cantidades originalmente adjudicadas, al mismo precio adjudicado o al precio ajustado a la fecha del aumento, a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE**, debiendo dejarse constancia por una addenda al contrato.

13.2 La **CONTRATANTE** podrá disminuir las cantidades a adquirir, por no disponer efectivamente de los fondos para el pago, concluyendo que la misma no está obligada a adquirir la totalidad de los bienes adjudicados en el caso mencionado.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Cuando el valor de las multas supere el diez por ciento (10%) del monto total del contrato o del saldo pendiente de entrega, en caso de que se hayan realizado entregas parciales.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.
i. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
j. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

14.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.2. de esta Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectivos sus derechos de multa.

MARIA INGENIERIA S.R.L
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294
Cel.: (0983) 663790

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Cláusula Décima Quinta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

15.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Sexta: Extinción del Contrato

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03
g. Las causas citadas en el Art. 851 del Código Civil Paraguayo.

Cláusula Décima Séptima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Octava: Inexistencia de Impedimentos para Suscribir el Contrato

18.1 La **CONTRATISTA** declara bajo fe de juramento que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la **CONTRATANTE**, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

Cláusula Décima Novena: Validez

19.1 El plazo de validez del presente contrato será para el periodo 2012, desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo el Contratante rescindir del mismo en los casos de incumplimiento e insatisfacción de los servicios de la CONTRTADA mencionadas en la cláusula DECIMA CUARTA, todo esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículos 37 de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Vigésima: Jurisdicción

20.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. "Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitrajes y mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, Republica del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, Republica del Paraguay, a los 07 días del mes de septiembre de 2012.

CONTRATISTA
Sr. Cleto Dure Torres
C.I.P. N° 1.302.396

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURE TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294
Tel.: 061-579553 Cel.: (0983) 663700

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

CONTRATANTE
Lic. Lidia Benítez de Pérez
C.I.P. N° 778.772

ANEXO 01 DEL CONTRATO N° 26/12

DETALLE DE BIENES Y/O SERVICIO

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca/Procedencia del Producto	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
9	26121635-013	Rollo de Cable de 10 mm de 100 metros	Condel/Nac	Unidad	Unidad	1	3	550.000	1.650.000
10	26121635-013	Cable de conexión para generador de señales	Condel/Nac	Unidad	Unidad	1	5	132.000	660.000
11	26121635-013	Cable de conexión para fuente de corriente continua, par rojo y negro	Condel/Nac	Unidad	Unidad	1	6	200.000	1.200.000
12	26121635-013	Cable de conexión para puntas de prueba de multitester, par rojo y negro	VCP/China	Unidad	Unidad	1	15	12.500	187.500
13	39121309-001	Caja Embutida	Titan/Nac	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
14	39121309-001	Caja Externa	Titan/Nac	Unidad	Unidad	1	10	7.800	78.000
18	39121402-001	Enchufe Triple	Indelplas/Arg	Unidad	Unidad	1	20	3.450	69.000
23	39101601-011	Foquito para linterna	VCP/China	Unidad	Unidad	1	20	6.500	130.000
27	39111501-008	Reactancia electrónica de 40w	Artes/China	Unidad	Unidad	1	50	13.400	670.000
29	39111501-002	Arrancador para Fluorescente	Vivion/China	Unidad	Unidad	1	60	550	33.000
31	39121602-015	Llave tipo interruptor	Conatel/Nac	Unidad	Unidad	1	12	21.000	252.000
33	39121602-002	Llave Interruptor	Conatel/Nac	Unidad	Unidad	1	20	9.400	188.000
36	26111711-001	Pila de 3 voltios CR2032 Micro Lithium Cell	Duracel/Chino	Unidad	Unidad	1	15	18.750	281.250
37	26111711-002	Batería Recargable de 9V	Reyovac/Chino	Unidad	Unidad	1	15	25.000	375.000
38	26111711-002	Batería Recargable de 1,5V	Reyovac/Chino	Unidad	Unidad	1	15	15.000	225.000
39	26111704-001	Cargador de batería	VCP/China	Unidad	Unidad	1	5	120.000	600.000
41	41111943-001	Resistencia 1.2 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
42	41111943-001	Resistencia 10 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
43	41111943-001	Resistencia 22 Ω 2W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
44	41111943-001	Resistencia 47 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
45	41111943-001	Resistencia 82 Ω 2W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
46	41111943-001	Resistencia 100 Ω ¼, 2 y 5 W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
47	41111943-001	Resistencia 120 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
48	41111943-001	Resistencia 150 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
49	41111943-001	Resistencia 220 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
50	41111943-001	Resistencia 270 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
51	41111943-001	Resistencia 330 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
52	41111943-001	Resistencia 390 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
53	41111943-001	Resistencia 470 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
54	41111943-001	Resistencia 560 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
55	41111943-001	Resistencia 680 Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	6.000	60.000
56	41111943-001	Resistencia 1 k Ω ½, ¼ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
57	41111943-001	Resistencia 1.2 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
58	41111943-001	Resistencia 2.2 k Ω ¼ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
59	41111943-001	Resistencia 2.7 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
60	41111943-001	Resistencia 3.3 k Ω ½ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
61	41111943-001	Resistencia 3.9 K Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
62	41111943-001	Resistencia 4.7 k Ω ½ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
63	41111943-001	Resistencia 5.6 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
64	41111943-001	Resistencia 8.2 k Ω ½ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
65	41111943-001	Resistencia 10 k Ω ½ W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
66	41111943-001	Resistencia 15 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
67	41111943-001	Resistencia 33 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
68	41111943-001	Resistencia 100 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
69	41111943-001	Resistencia 150 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
70	41111943-001	Resistencia 330 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
71	41111943-001	Resistencia 470 k Ω	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	4.000	40.000
72	39121014-001	Condensadores 1000 uF 10, 25, 35 V	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
73	39121014-001	Condensadores 22 uF 40V	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
74	39121014-001	Condensadores 1 uF	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
75	39121014-001	Condensadores 0,01 uF	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
76	39121014-001	Condensadores 10 nF	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
77	39121014-001	Condensadores 100 nF	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
78	32121701-004	Puente Rectificador 30A, 12V.	VCP/China	Unidad	Unidad	1	3	12.000	36.000
79	32111511-001	Diodo 1N4001	VCP/China	Unidad	Unidad	1	20	3.000	60.000
80	32111511-001	Diodo 1N4007	VCP/China	Unidad	Unidad	1	20	3.000	60.000
81	32111511-001	Diodo LED FLV110	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	3.000	30.000
82	32111502-001	Diodo Zener 5.6V 0,4 W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	5.000	50.000
83	32111502-001	Diodo Zener 6.2V 1W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	5.000	50.000
84	32111502-001	Diodo Zener 8.2V 1W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	5.000	50.000
85	32111502-001	Diodo Zener 12V 1W	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	5.000	50.000
86	39101612-004	Lampara de 12V / 165 mA	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	30.000	300.000
87	32111609-001	Transistores BC548	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
ALETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294

88	32111609-001	Transistores BD135	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	12.000	120.000
89	32101620-002	Circuito integrado CI7400 TTL	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	25.000	250.000
90	32101620-002	Circuito integrado CI Compuerta AND	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	25.000	250.000
91	32101620-002	Circuito integrado CI compuerta OR	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	25.000	250.000
92	32101620-002	Circuito integrado CI compuerta NOT	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	25.000	250.000
93	32101620-002	Circuito integrado CI compuerta XNOR	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	25.000	250.000
94	41113633-001	Potenciómetro 100 Ω lineal	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	35.000	350.000
95	41113633-001	Potenciómetro 1k Ω lineal	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	35.000	350.000
96	41113633-001	Potenciómetro 1k Ω logarítmica	VCP/China	Unidad	Unidad	1	10	35.000	350.000
97	40101825-001	Calefactores eléctricos de inmersión (1KW, 220V ac, con revestimiento aislante y cable bifilar de conexión)	Orpex/China	Unidad	Unidad	1	8	50.000	400.000
99	32131007-001	Tablero para armar Circuitos – ProtoBoard MP 1680.	Proxi/Chino	Unidad	Unidad	1	4	300.000	1.200.000
100	32131007-001	Tablero para armar Circuitos – ProtoBoard, dispositivos para conexiones eléctricas experimentales sin soldaduras (Provisto de aproximadamente 1000 a 2000 puntos de conexión y con tres terminales de polarización.	Proxi/Chino	Unidad	Unidad	1	4	350.000	1.400.000
101	39121001-003	Transformador de potencia Vibolt de 1500w	TDE/Chino	Unidad	Unidad	1	4	880.000	3.520.000
102	39121001-003	Transformador de AC Potencia máxima 1KW, entrada 220V rms, salidas rrns diversos valores rms como; 12V, 24V, 60V, 120V	TDE/Chino	Unidad	Unidad	1	2	1.000.000	2.000.000
103	39121001-003	Transformador de potencia, 40w, 50Hz, Primaria 220VCA, Secundaria 12VCA + 12VCA.	TDE/Chino	Unidad	Unidad	1	2	320.000	640.000
							Total Adjudicado:		**21.214.750**

CONTRATISTA
Sr. Cleto Dure Torres
C.I.P. N° 1.302.396

SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.
CLETO DURÉ TORRES
Reg. ANDE Cat. B 6294
Tel.: 061-578553 Cel.: (0983) 663790

CONTRATANTE
Lic. Lidia Benítez de Pérez
C.I.P. N° 778.772

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD POLITÉCNICA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY